

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, número 100/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 100/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Bervil San Juan contra la empresa Zúñiga Inversiones, S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Zúñiga Inversiones, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Don José Luis Bervil San Juan por importe de 7.838,43 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Ilustrísimo señor magistrado, Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zúñiga Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de abril de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/5726

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de demanda, número 58/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 58/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Calleja Cotería contra la empresa INSS, MUTUA ASEPEYO, TGSS, PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD y CESS, COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por desistida a la parte demandante don Antonio Calleja Cotería de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CESS, COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/5727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 381/05.

En el procedimiento de referencia se han dictado las resoluciones cuyo encabezamiento y fallo se transcriben en el presente:

SENTENCIA 32/07

Reinosa a 2 de marzo de 2007.

Vistos por doña Isabel Redondo López, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 381 del año 2005, a instancia de don José María Obeso Guerra, representado por la procuradora doña Elena de Castro Herrero, asistido por el letrado don David Alonso González, contra don Urbano, don Estanislao, doña Carmen, doña Clementina, doña Victoria García Obeso y herederos, contra don Agustín García de Obeso, doña Gregoria, doña Segunda Obeso Obeso y herederos y contra doña Dolores Mora Mazón y herederos.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José María Obeso Guerra, representado por la procuradora doña Elena de Castro Herrero, asistido por el letrado don David Alonso González, contra don Urbano, don Estanislao, doña Carmen, doña Clementina, doña Victoria García Obeso y herederos, contra don Agustín García de Obeso, doña Gregoria, doña Segunda Obeso Obeso y herederos y contra doña Dolores Mora Mazón y herederos debo declarar y declaro a don José María Obeso y Guerra, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con DNI número 13.945.932-C, con domicilio en Reinosa, calle José Calderón, número 4, como único y exclusivo propietario, a título privativo y no ganancial de:

- La sexta parte del 35% del 5/8 partes de la finca rústica inscrita al folio 249, del libro 76 del Ayuntamiento de Valdeprado, tomo 636, finca 10838, que figuran inscritas a nombre de don Urbano García de Obeso, vecino de Madrid; casado, don Estanislao García de Obeso, vecino de Madrid y soltero; doña Carmen García Obeso, vecina de Requejo, de estado viuda; doña Clementina García Obeso, vecina de Requejo, casada, y doña Victoria García Obeso, mayor de edad, soltera, profesora y vecina de Logroño, ordenando cancelar las inscripciones registrales en las que figuran los asientos a nombre de aquéllos (inscripción 4^a), y en su caso, las posteriores a la misma. Líbrense los oportunos mandamientos al registrador de la Propiedad.

- La octava parte de 1/8 parte del 40% de 5/8 partes de la finca rústica inscrita al folio 249, del libro 76 del Ayuntamiento de Valdeprado, tomo 636, finca 10838 que constan inscritas a favor de don Laureano Obeso Carrera, mayor de edad, casado, abogado y vecino de la localidad de Reinosa, y doña Sandalia de Obeso Carrera, mayor de edad, soltera, religiosa en Valladolid, ordenando cancelar la inscripciones registrales en Luque figuran los asientos a nombre de aquéllos (inscripción 4^a), y en su caso, las posteriores a la misma. Líbrense los oportunos mandamientos al registrador de la Propiedad de este partido.

- 1/8 parte de 1/8 parte del 40% de 5/8 partes de la finca rústica inscrita al folio 249, del libro 76 del Ayuntamiento de Valdeprado, tomo 636, finca 10838 inscrita a favor de